



“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA A DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DE ESTADOS DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL”

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-02-23



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “LASER ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE LUIS LARIOS AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción III, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los Artículos 37 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023 en los Códigos Programáticos: **05-003-050-A026-007-003-34301-1-110123-000** y al **05-003-050-A026-007-002-34301-1-110123-000**.



1.7.- Con oficio No. **TES/CAT/0132/2023** recibido en fecha 06 de enero de 2023 en la Oficialía Mayor, donde la Coordinadora Administrativa de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, la **C.P. Lorena Fierro Velasco**, solicita a **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, optar por el procedimiento de adjudicación directa a tres cotizaciones para la contratación del "Servicio de Recolección, custodia y traslado de valores para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

1.8.- Que con oficio No. **TES/CAT/0227/2023** recibido en fecha 10 de enero de 2023 por el Departamento de Recursos Materiales, donde la Coordinadora Administrativa de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali la **C.P. Lorena Fierro Velasco** realizaron las correcciones pertinentes a la solicitud para el procedimiento correspondiente para la contratación del Servicio de distribución y entrega a domicilio en la ciudad de Mexicali, B.C., de estados de cuenta de impuesto predial.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la escritura pública número 8,685 (Ocho mil seiscientos ochenta y cinco), de fecha 17 de julio del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Gonzalez Quiroz, titular de la notaría pública número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo la partida número 5207855, de fecha 30 de agosto del 2001, Por su parte **José Luis Larios Aguilar**, acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 8,685 (Ocho mil seiscientos ochenta y cinco), de fecha 17 de julio del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Gonzalez Quiroz, titular de la notaría pública número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en Avenida Reforma, número 701 de la Colonia Primera Sección, Código Postal 21100 de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **LES010718TD6**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la prestación del Servicio de distribución y entrega a domicilio en la ciudad de Mexicali, B.C., de estados de cuenta de impuesto predial, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - “El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a prestar los Servicios de distribución y entrega a domicilio en la ciudad de Mexicali, B.C., de estados de cuenta de impuesto predial para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por “El Prestador”, para el presente contrato.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Prestador” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Importe del Contrato. - “Las Partes” convienen que el presente contrato se suscribe con un presupuesto máximo a ejercer de **\$ 835,200.00 M.N. (Ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado**, el cual quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el presupuesto máximo aquí señalado en términos del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La Subrecaudación de Rentas de la Tesorería de “El Municipio” a través del **L.A.E. Jorge Mario Alcantar Ortiz** será la responsable de llevar el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture “El Prestador” corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo “A” de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Prestador” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Cuarta. - Plazo y Forma de pago. - “Las Partes” acuerdan que el plazo de pago de los servicios prestados será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería Municipal de Mexicali.

Se deberá facturar a nombre de:



RFC: AMB541201348

Denominación/ Razón Social: Ayuntamiento Mexicali BCN

Dirección: Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California

Código Postal: 21000

Las facturas se deberán emitir de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (xml y pdf), dicha facturación y archivo deberá ser enviada al correo electrónico dperez@mexicali.gob.mx y deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, así como remitirse en los siguientes 5 (cinco) días hábiles del mes vencido al servicio prestado a la Tesorería Municipal de Mexicali; detallando el mes y periodo de distribución, costo unitario por servicio. Además, se deberán anexar los comprobantes de recolección de estados de cuenta, impresos en papelería membretada de la empresa, indicando el punto de recaudación, fecha y hora; así como la firma y sello de conformidad por parte del personal que entrega los formatos.

Una vez recibidas las facturas en la red la Tesorería Municipal, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

El pago se efectuará en una sola exhibición al concluir la prestación del servicio por el total requerido por el área solicitante sin sobrepasar la cantidad total de 288,000 distribuciones, siendo este último el tope máximo de distribuciones, las cuales se comprobarán mediante los reportes correspondientes de servicios debidamente requisitados y firmados en apego a los puntos anteriores y las especificaciones establecidas.

Una vez validadas y firmadas las facturas correspondientes por el Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal, remitirá las facturas, documentos soportes y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Quinta. - Vigencia del Contrato. - El presente Contrato estará vigente a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexta. - Condiciones de Prestación de los Servicios. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

- a) La prestación del servicio se deberá efectuar a partir del 16 de enero y hasta el 31 de enero de 2023.
- b) El Departamento de Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal a través del sub recaudador de Rentas **L.A.E. Jorge Mario Alcantar Ortiz**, serán los responsables de verificar el servicio contratado, así como del monitoreo de la distribución, por lo anterior deberán dar fe con autorización y Vo.Bo. en las facturas correspondientes, así como de los reportes que estos remitan a esta oficina recaudadora.



- c) La Tesorería Municipal a través del área de la Coordinación de Predial del Departamento de Recaudación de Rentas, notificará por escrito o vía electrónica a la empresa, los horarios de retiro y cantidad de estados de cuenta a recolectar, así como los reportes que incluyan la siguiente información mínima.

Séptima.- Responsabilidad.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “El Municipio”, el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “El Ayuntamiento”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual “El Ayuntamiento”, a través del **L.A.E. Jorge Mario Alcantar Ortiz** en representación de la Tesorería, será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

“El Prestador” será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo “A”. “El Municipio” se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Prestador”.

b) La inspección de calidad no exenta a “El Prestador” del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.

c) “El Municipio” a través de la Coordinación Administrativa de la Tesorería Municipal, así como del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Prestador” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El Municipio”.

d) Es facultad de “El Municipio” realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

“El Prestador” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “El Prestador” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a las necesidades que tenga “El Municipio”, de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

Novena. - Prohibiciones. - “El Prestador” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- “El Prestador” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un **pagaré** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor



agregado, que asciende a la cantidad de **\$72,000.00 M.N. (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La garantía de cumplimiento del contrato quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios prestados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
- d) Para que sea liberada la garantía antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Dicha garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- g) Sí "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. El monto de estas penas no rebasará el valor de la fianza de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$
Donde:
Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



VI Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si “El Prestador”, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **13 días del mes de enero del año 2023.**

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

José Luis Larios Aguilar
Representante Legal de
"Laser Especializados, S.A. de C.V."

Testigo:

Lorena Fierro Velasco
Coordinador Administrativo de la Tesorería
Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Testigo:

Jorge Mario Alcantar Ortiz
Subrecaudador de Rentas de la Tesorería Municipal
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-AD-02-23** CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "**LASER ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**" PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA A DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., DE ESTADOS DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL.

CONCEPTO	Cantidad Máxima	Laser Especializados S.A. de C.V.
SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y ENTREGA A DOMICILIO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.		
Entregable: Servicio de distribución y entrega de estados de cuenta, a domicilio en la zona urbana de la ciudad de Mexicali, B.C. durante el periodo del 16 al 31 de enero de 2023. (Son cuatrocientas veinte distribuciones con entrega a domicilio)	288,000	\$ 2.50
	SUB-TOTAL	\$ 720,000.00
<i>Porcentaje que se trasladara de I.V.A. es de:</i>	IVA 16%	\$ 115,200.00
Todos los costos unitarios son en pesos, Moneda: Nacional.	TOTAL	\$ 835,200.00



Anexo Técnico

SERVICIOS DE DISTRIBUCION Y ENTREGA A DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., DE ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DEL 16 AL 31 DE ENERO DEL 2023

Generalidades del servicio:

- La empresa del servicio de distribución y entrega de estados de cuenta, deberá designar a un ejecutivo para la atención personalizada del retiro de paquetes para su posterior distribución, a fin de coordinar lo relacionado con la prestación de los servicios, asimismo el gerente de la sucursal de Mexicali deberá estar disponible para colaborar en la prestación de un servicio de calidad ofreciendo para ello personal técnicamente capacitado para desempeñar los trabajos que se encomienden, debiendo llevar un control para mantener una estrecha y debida coordinación con el área de la coordinación de predial ubicada en las oficinas del Departamento de Recaudación de Rentas, con el propósito de satisfacer las expectativas de los ciudadanos y las condiciones establecidas.
- El prestador deberá retirar los paquetes de estados de cuenta a distribuir, previa autorización y a solicitud del personal del Departamento de Recaudación de Rentas, en el área de la Coordinación de Predial ubicada en las oficinas del 1er piso del Departamento de Recaudación de Rentas, con domicilio en Calz. Independencia No. 998, Centro Cívico, CP. 21000, Mexicali, B.C.
- La empresa deberá presentar después de la emisión de la orden de pedido para la prestación del servicio, la factura correspondiente soportada con los reportes de distribución y entregas realizadas, así como los testigos fotográficos y reportes de sistema que puedan comprobar su prestación de servicios, mediante escrito formal ante la Tesorería Municipal, así como vía electrónica enviándose a los correos: lfierro@mexicali.gob.mx, vzarate@mexicali.gob.mx y dperez@mexicali.gob.mx.
- El Departamento de Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal a través del Subrecaudador de Rentas L.A.E. Jorge Mario Alcantar Ortiz, serán los responsables de verificar el servicio contratado, así como del monitoreo de la distribución, por lo anterior deberán dar fe con autorización y Vo.Bo. en las facturas correspondientes, así como de los reportes que estos remitan a esta oficina recaudadora.
- La Tesorería Municipal a través del área de la Coordinación de Predial del Departamento de Recaudación de Rentas, notificará por escrito o vía electrónica a la empresa, los horarios de retiro y cantidad de estados de cuenta a recolectar, así como los reportes que incluyan la siguiente información mínima:

Clave Catastral	Domicilio	Nombre del Contribuyente	Total de Cartas Invitación a Distribuir



Cantidad de servicios a cubrir:

Punto de Recolección	Cantidad Solicitada
1er piso del Departamento de Recaudación de Rentas, con domicilio en Calz. Independencia No. 998, Centro Cívico, C P. 21000, Mexicali, B.C.	288,000 (Son doscientos ochenta y ocho mil)

Con cargo a los códigos programáticos siguientes: 05-003-050-A026-007-003-34301-11 10123-000 y al código programático 05-003-050-A026-007-002-34301-1-110123-000.

Cobertura:

La empresa prestadora del servicio deberá de contar con la infraestructura para la distribución y entrega en el municipio de Mexicali, B.C, con el propósito de coordinar lo siguiente:

1.- Entrega en cada domicilio dirigido y emitido en el estado de cuenta, así como el relacionado en los reportes de entrega emitidos y autorizados por el personal del Departamento de Recaudación de Rentas.

Medidas de seguridad:

1.- La empresa prestadora del servicio deberá de cumplir con el resguardo del 100% de los estados de cuenta a distribuir, debiéndose de realizar esto siempre en unidades plenamente identificadas con el logo de la empresa.

2.- El personal de la empresa asignado a prestar el servicio en cada entrega de los domicilios debe estar plenamente identificado (uniformados con un gafete de identificación etc.).

Conceptos con costo fijo:

Distribución y entrega en buzón ordinario: Una para cada domicilio dirigido y emitido en el estado de cuenta, así como el relacionado en los reportes de entrega emitidos y autorizados por el personal del Departamento de Recaudación de Rentas.

Facturación:

La empresa deberá emitir la facturación en una sola exhibición, por un total de 288,000 (Son doscientos ochenta y ocho mil) distribuciones entregadas y comprobadas con reportes de entrega y guía de rastreo, de manera electrónica (CFD o CFDI) con respaldo en archivo electrónico en versión xml y pdf, dicha facturación y archivo podrá ser enviada al correo electrónico lfierro@mexicali.gob.mx, vzarate@mexicali.gob.mx y/o dperez@mexicali.gob.mx y deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, detallando el periodo a facturar y total de distribuciones, el conceptos del servicio proporcionado y sus costos unitarios. Además de incluir vía correo, una carátula de información bancaria (estado de cuenta bancario), información requerida para efectuar el pago por transferencia. Una vez recibidas las facturas, la Tesorería Municipal de Mexicali tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para realizar la gestión del pago correspondiente, o remitir las observaciones a través de oficio o vía electrónica en cuanto a incidencias detectadas. Una vez aprobada finalmente la facturación se ingresará el trámite correspondiente para la gestión del pago, el cual puede reflejarse hasta en 30 días naturales, ya sea en cheque o transferencia electrónica bancaria.